

Proceso No. 50001400300520180032700

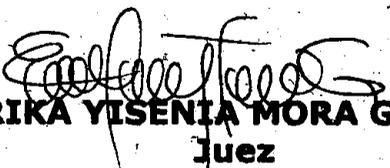
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), 02 AGO 2023

De conformidad con lo reglado en el numeral 1º del Art. 509 del C. G. del P., del trabajo de partición presentado por el Doctor FRANCISCO BERNARDO ARISTIZABAL PACHECO, CÓRRESE traslado por el término legal de cinco (05) días.

Fijese como honorarios al auxiliar de la Justicia la suma de \$ 2.000.000 MLC; a cargo de los interesados.

NOTIFÍQUESE


ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Juez

**SUCESION INTESTADA DE JULIO CESAR CASTILLO ROMERO (Q.E.P.D.) No.
50001400305-20180032700**

Francisco Bernardo Aristizabal Pacheco <franciscoaristizabalucc@hotmail.com>

Mar 14/03/2023 8:49 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Francisco
Bernardo Aristizabal Pacheco <franciscoaristizabalucc@hotmail.com>

SUCESION DE JULIO CESAR CASTILLOROMERO No. 50001400305-20180032700.pdf

Señora
JUEZA QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio

REF: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: JULIO CESAR CASTILLO ROMERO (Q.E.P.D.)
RADICACION: 50001400305-201800327- 00

FRANCISCO BERNARDO ARISTIZABAL PACHECO, mayor de edad y de esta vecindad, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 34190 del C.C.J., e identificado con C.C.No. 7.842.515 de Cubarral Meta, actuando en calidad de PARTIDOR, designado por su despacho de los bienes sucesorales en este proceso, comedidamente me permito presentar a la señora Jueza y a las partes el trabajo de partición encomendado, con base en las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERO: El 12 de octubre de 2017 falleció el señor **JULIO CESAR CASTILLO ROMERO (Q.E.P.D.)**, en Cumaral Meta

SEGUNDO: Mediante providencia del 11 de mayo de 2018 se declaró abierto y radicado el juicio de sucesión intestada del causante **JULIO CESAR CASTILLO ROMERO (Q.E.P.D.)**.

TERCERO: El causante señor **JULIO CESAR CASTILLO ROMERO (Q.E.P.D.)** y la señora **ANGY MARCELA JIMENEZ BERMUDEZ**, Contrajeron matrimonio en la Notaria 33 de Bogotá el día 16 de diciembre de 2008.

CUARTO: Se reconocieron como herederos del causante **JULIO CESAR CASTILLO ROMERO (Q.E.P.D.)** a los menores **CESAR CAMILO CASTILLO JIMENEZ, DIEGO ALEJANDRO CASTILLO JIMENEZ, JUAN PABLO CASTILLO MIMENEZ, ANGEL FELIPE CASTILLO JIMENEZ**, mediante providencia del 11 de mayo de 2018.

QUINTO: Se reconoció a la señora **ANGY MARCELA JIMENEZ BERMUDEZ** como cónyuge supérstite del causante **JULIO CESAR CASTILLO ROMERO (Q.E.P.D.)**, el 11 de mayo de 2018, quien optó por gananciales.

SEXTO: En auto del auto del 03 de marzo de 2020 se aprobaron los siguientes Inventarios y avalúos:

ACTIVO

PARTIDA UNICA: Predio urbano junto con la casa en él construida denominada manzana 20 hoy C 10 A 540 MZ 20 Lote 16 del municipio de Granada meta con la cédula catastral número 010008480011000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 236-57250 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Granada Meta, con una extensión superficial de 81 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición, NORTE: Con el lote número 17, en extensión de 13-59 metros por el ORIENTE: Con vía vehicular en

extensión de 6 metros, por el SUR: Con el lote número 15 en extensión de 13.50 metros y por el OCCIDENTE: con el lote número 2 en extensión de 6 metros y encierra.

AVALÚO. El inmueble se encuentra avaluado en la suma de \$ 46.800.000

TRADICION: El causante **JULIO CESAR CASTILLO ROMERO (Q.E.P.D.)**, adquirió el anterior bien en vigencia la sociedad conyugal con **ANGY MARCELA JIMENEZ BERMUDEZ**, por compra que le hiciera a **ISRRAEL DE JESUS SALCEDO MARTINEZ**, mediante escritura de compraventa N0. 2.212 del 29 de noviembre de 2014.

AVALÚO. El inmueble se encuentra avaluado en la suma de \$ 46.800.000

PASIVO

No existe pasivo.

PARTICION Y ADJUDICACION

En primer lugar, se procederá a liquidar la sociedad conyugal, que fue constituida por el Señor **JULIO CESAR CASTILLO ROMERO (Q.E.P.D.)**, y la señora **ANGY MARCELA JIMENEZ BERMUDEZ**, la cual comprende los bienes adquiridos por los esposos durante la vigencia de la sociedad conyugal conformada en virtud del matrimonio celebrado entre ellos.

LIQUIDACION Y ADJUDICACION SOCIEDAD PATRIMONIAL:

ACTIVOS DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL CONFORMADA POR JULIO CESAR CASTILLO ROMERO (Q.E.P.D.), y la señora **ANGY MARCELA JIMENEZ BERMUDEZ**, está conformada por los bienes adquiridos en la vigencia de la sociedad, correspondiente al 100% de los bienes relacionados en la PARTIDA UNICA del inventario aprobado dentro del proceso.

Valor partida unica:	\$ 46.800.000
Valor Total de esta partida	\$ 46.800.000

CORRESPONDIÉNDOLE LA SUMA DE VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 23.400.000), PARA CADA UNO DE LOS SOCIOS PATRIMONIALES, EQUIVALENTE AL 50% PARA CADA UNO.

No existe pasivo conocido que grave la sucesión.

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE LOS SEÑORES **JULIO CESAR CASTILLO ROMERO (Q.E.P.D.)**, y la señora **ANGY MARCELA JIMENEZ BERMUDEZ**,

HIJUELA NUMERO UNO: Le corresponde a la socia patrimonial **ANGY MARCELA JIMENEZ BERMUDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.014.192.178

de Bogotá, la suma de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 23.400.000).

Para pagarle su derecho, se le adjudicara el 50% de la partida única que se relaciona a continuación: -

1.- El 50% por ciento en relación al 100% del bien descrito en la partida Única de los inventarios aprobados en esta sucesión, a saber: **PARTIDA ÚNICA:** Predio urbano junto con la casa en él construida denominada manzana 20 hoy C 10 A 540 MZ 20 Lote 16 del municipio de Granada meta con la cédula catastral número 010008480011000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 236-57250 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Granada Meta, con una extensión superficial de 81 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición, NORTE: Con el lote número 17, en extensión de 13 59 metros por el ORIENTE: Con vía vehicular en extensión de 6 metros, por el SUR: Con el lote número 15 en extensión de 13.50 metros y por el OCCIDENTE: con el lote número 2 en extensión de 6 metros y encierra. **TRADICION:** El causante **JULIO CESAR CASTILLO ROMERO (Q.E.P.D.)**, adquirió el anterior bien en vigencia la sociedad conyugal con **ANGY MARCELA JIMENEZ BERMUDEZ**, por compra que le hiciera a **ISRRAEL DE JESUS SALCEDO MARTINEZ**, mediante escritura de compraventa N0. 2.212 del 29 de noviembre de 2014. **AVALÚO.** El inmueble se encuentra avaluado en la suma de \$ 46.800.000

TOTAL ADTIVO ADJUDICADO A LA SEÑORA ANGY MARCELA JIMENEZ BERMUDEZ, en virtud de la sociedad conyugal con el causante **JULIO CESAR CASTILLO ROMERO (Q.E.P.D.)**: VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 23.400.000).

LIQUIDACION Y ADJUDICACION DE LOS HEREDEROS:

Del total del activo bruto se debe descontar el monto adjudicado a la Señora **ANGY MARCELA JIMÉNEZ BERMUDEZ**, quedando a favor de los herederos la suma de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 23.400.000). la cual se adjudicará de la siguiente manera:

Legítima de CESAR CAMILO CASTILLO JIMENEZ	\$ 5.850.000
Legítima de DIEGO ALEJANDRO CASTILLO JIMENEZ	\$ 5.850.000
Legítima de JUAN PABLO CASTILLO MIMENEZ	\$ 5.850.000
Legítima de ANGEL FELIPE CASTILLO JIMENEZ	\$ 5.850.000
	=====
SUMAS IGUALES	\$ 23.400.000
	=====
	\$23.400.000

PRIMERA HIJUELA: PARA EL HEREDERO **CESAR CAMILO CASTILLO JIMENEZ**, SERIAL INDICATIVO NO. 37708546 DEL 23 DE OCTUBRE 2006.

Le corresponde por su herencia la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. Para pagársela se le adjudica:

1.- El doce punto cinco (12.5%) en relación al 50% del bien descrito en la partida única del inventario de esta sucesión, a saber:

PARTIDA UNICA: Predio urbano junto con la casa en él construida denominada manzana 20 hoy C 10 A 540 MZ 20 Lote 16 del municipio de Granada meta con la

cédula catastral número 010008480011000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 236-57250 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Granada Meta, con una extensión superficial de 81 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición, NORTE: Con el lote número 17, en extensión de 13 59 metros por el ORIENTE: Con vía vehicular en extensión de 6 metros, por el SUR: Con el lote número 15 en extensión de 13.50 metros y por el OCCIDENTE: con el lote número 2 en extensión de 6 metros y encierra.

TRADICION: El causante **JULIO CESAR CASTILLO ROMERO (Q.E.P.D.)**, adquirió el anterior bien en vigencia la sociedad conyugal con **ANGY MARCELA JIMENEZ BERMUDEZ**, por compra que le hiciera a **ISRRAEL DE JESUS SALCEDO MARTINEZ**, mediante escritura de compraventa N0. 2.212 del 29 de noviembre de 2014.

AVALÚO. El inmueble se encuentra avaluado en la suma de \$ 46.800.000

SEGUNDA HIJUELA: PARA EL HEREDERO ANGEL FELIPE CASTILLO JIMENEZ, SERIAL INDICATIVO NO. 56925927 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Le corresponde por su herencia la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. Para pagársela se le adjudica:

1.- El doce punto cinco (12.5%) en relación al 50% del bien descrito en la partida única del inventario de esta sucesión, a saber:

PARTIDA UNICA: Predio urbano junto con la casa en él construida denominada manzana 20 hoy C 10 A 540 MZ 20 Lote 16 del municipio de Granada meta con la cédula catastral número 010008480011000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 236-57250 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Granada Meta, con una extensión superficial de 81 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición, NORTE: Con el lote número 17, en extensión de 13 59 metros por el ORIENTE: Con vía vehicular en extensión de 6 metros, por el SUR: Con el lote número 15 en extensión de 13.50 metros y por el OCCIDENTE: con el lote número 2 en extensión de 6 metros y encierra.

TRADICION: El causante **JULIO CESAR CASTILLO ROMERO (Q.E.P.D.)**, adquirió el anterior bien en vigencia la sociedad conyugal con **ANGY MARCELA JIMENEZ BERMUDEZ**, por compra que le hiciera a **ISRRAEL DE JESUS SALCEDO MARTINEZ**, mediante escritura de compraventa N0. 2.212 del 29 de noviembre de 2014.

AVALÚO. El inmueble se encuentra avaluado en la suma de \$ 46.800.000

TERCERA HIJUELA: PARA EL HEREDERO JUAN PABLO CASTILLO JIMENEZ, SERIAL INDICATIVO NO. 56925926 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Le corresponde por su herencia la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. Para pagársela se le adjudica:

1.- El doce punto cinco (12.5%) en relación al 50% del bien descrito en la partida única del inventario de esta sucesión, a saber:

PARTIDA UNICA: Predio urbano junto con la casa en él construida denominada manzana 20 hoy C 10.A 540 MZ 20 Lote 16 del municipio de Granada meta con la cédula catastral número 010008480011000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 236-57250 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Granada Meta, con una extensión superficial de 81 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición, NORTE: Con el lote número 17, en extensión de 13 59 metros por el ORIENTE: Con vía vehicular en extensión de 6 metros, por el SUR: Con el lote número 15 en extensión de 13.50 metros y por el OCCIDENTE: con el lote número 2 en extensión de 6 metros y encierra.

TRADICION: El causante **JULIO CESAR CASTILLO ROMERO (Q.E.P.D.)**, adquirió el anterior bien en vigencia la sociedad conyugal con **ANGY MARCELA JIMENEZ BERMUDEZ**, por compra que le hiciera a **ISRRAEL DE JESUS SALCEDO MARTINEZ**, mediante escritura de compraventa N0. 2.212 del 29 de noviembre de 2014.

AVALÚO. El inmueble se encuentra avaluado en la suma de \$ 46.800.000

CUARTA HIJUELA: PARA EL HEREDERO DIEGO ALEJANDRO CASTILLO JIMENEZ, SERIAL INDICATIVO NO. 40550187 DEL 2 DE FEBRERO 2008.

Le corresponde por su herencia la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. Para pagársela se le adjudica:

1.- El doce punto cinco (12.5%) en relación al 50% del bien descrito en la partida única del inventario de esta sucesión, a saber:

PARTIDA UNICA: Predio urbano junto con la casa en él construida denominada manzana 20 hoy C 10 A 540 MZ 20 Lote 16 del municipio de Granada meta con la cédula catastral número 010008480011000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 236-57250 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Granada Meta, con una extensión superficial de 81 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición, NORTE: Con el lote número 17, en extensión de 13 59 metros por el ORIENTE: Con vía vehicular en extensión de 6 metros, por el SUR: Con el lote número 15 en extensión de 13.50 metros y por el OCCIDENTE: con el lote número 2 en extensión de 6 metros y encierra.

TRADICION: El causante **JULIO CESAR CASTILLO ROMERO (Q.E.P.D.)**, adquirió el anterior bien en vigencia la sociedad conyugal con **ANGY MARCELA JIMENEZ BERMUDEZ**, por compra que le hiciera a **ISRRAEL DE JESUS SALCEDO MARTINEZ**, mediante escritura de compraventa N0. 2.212 del 29 de noviembre de 2014.

AVALÚO. El inmueble se encuentra avaluado en la suma de \$ 46.800.000

HIJUELA DE DEUDAS

No se conforma hijuela de deudas toda vez que no existe pasivo.

COMPROBACION

**PARTIDA para la cónyuge ANGY MARCELA JIMENEZ BERMUDEZ,
VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MGTE
(\$ 23.400.000).**

PRIMERA HIJUELA CESAR CAMILO CASTILLO JIMENEZ	\$ 5.850.000
SEGUNDA HIJUELA DIEGO ALEJANDRO CASTILLO JIMENEZ	\$ 5.850.000
TERCERA HIJUELA JUAN PABLO CASTILLO MIMENEZ	\$ 5.850.000
CUARTA HIJUELA ANGEL FELIPE CASTILLO JIMENEZ	\$ 5.850.000

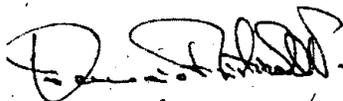
SUMAS IGUALES

=====
\$ 23.400.000

=====
\$23.400.000

En los anteriores términos dejo rendido el trabajo de partición y adjudicación de los bienes sucesorales; con la respectiva liquidación de la sociedad conyugal.

Cordialmente,



FRANCISCO B. ARISTIZABAL P.
C.C.No. 7.842.515 de Cubarral (M)
T.P.No. 34.190 del C.S.J.

